



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Punta Arenas

**Número de Informe: 30/2012
23 de julio de 2013**





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 317/2013
REF. N° 120.850/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES

24 JUL. 2013

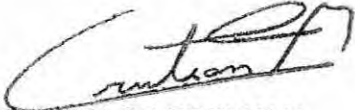
Folio: _____

N° - 2344

PUNTA ARENAS, 23 JUL. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Seguimiento efectuado al Informe Final N° 30, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en periodo electoral en la Municipalidad de Punta Arenas.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR

████████████████████
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 318/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA



N° 2345

PUNTA ARENAS, 23 JUL. 2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Seguimiento efectuado al Informe Final N° 30, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR

████████████████████
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 319/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

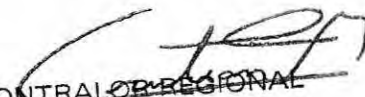


N° 2346

PUNTA ARENAS, 23 JUL. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Seguimiento efectuado al Informe Final N° 30, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en periodo electoral en la Municipalidad de Punta Arenas.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

A LA SEÑORA

JEFA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE 291/2013
USEG XII 21/2013
REF 120.850/2013

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 30,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS Y GASTOS
EJECUTADOS EN PERIODO ELECTORAL
EN LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA
ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 23 JUL. 2013

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría de seguimiento a la Municipalidad de Punta Arenas, con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por dicho servicio, dar por subsanadas las observaciones, si corresponde, y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 30, de 2012, sobre auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en periodo electoral en la entidad.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 30, enviado mediante oficio N° 881, de 15 de marzo de 2013, cuya respuesta fue remitida a través de ordinario N° 429, de 15 de marzo de 2013, ingresado, con fecha 2 de abril de la misma anualidad en este Órgano Contralor. Además, se consideraron los antecedentes adicionales enviados mediante oficio N° 950, de 28 de junio de 2013.

Con el resultado de la auditoría de seguimiento practicada al Servicio, este Organismo Fiscalizador concluirá si corresponde dar por subsanada la observación o es necesario mantenerla, proponiendo una acción derivada.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**AL SEÑOR
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. 1.3	De la muestra examinada, se observa que, en los decretos de pago N°s. 1.414, de 3 de mayo y 1.808, de 1 de junio de 2012, que financian la nómina de abril y mayo de los trabajadores a honorarios a suma alzada respectivamente, se presentan casos en los que se detallan las tareas efectuadas de manera general, como por ejemplo [REDACTED]. Lo anterior, no da cumplimiento con lo señalado en la cláusula sexta de los pertinentes contratos a honorarios que indican que para el pago de la remuneración la persona contratada deberá presentar un informe sobre sus funciones específicas realizadas en el mes.	La Municipalidad de Punta Arenas informa, en su oficio de respuesta N° 429, de 15 de marzo de 2013, que el Alcalde, mediante memorando N° 151, de 8 de noviembre de 2012, dirigido a la Directora de Desarrollo Económico Local, instruyó tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado.	De acuerdo a lo observado, se revisaron los honorarios a suma alzada correspondiente al mes de abril de 2013, constatándose que todos cuentan con el respectivo informe sobre funciones realizadas en el mes, no detectándose casos en que las tareas efectuadas se detallan de manera general.	De acuerdo a lo advertido, corresponde dar por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I	Se determinó que el Municipio no cuenta con manuales de procedimientos respecto de los procesos de ejecución y compensación de trabajos extraordinarios, como tampoco de capacitación y comisiones de servicios.	La Entidad Edilicia señala, en su oficio de respuesta N° 429, de 15 de marzo de 2013, que se encuentra en proceso de elaboración de los manuales de procedimientos de ejecución y compensación de trabajos extraordinarios y de capacitación, y comisiones.	De acuerdo a lo indicado por el Servicio, se solicitaron los manuales mencionados, los cuales fueron remitidos a esta Entidad Fiscalizadora. Sin embargo a la fecha de la auditoría de seguimiento dichos manuales aún no se encuentran formalizados.	Se mantiene la observación.	El municipio deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los decretos alcaldicios que sancionen los manuales observados.
II. 1.2	En el examen practicado a una muestra de los cometidos efectuados durante el periodo fiscalizado, se observa que en todos ellos no existe documentación de respaldo que justifique la efectiva realización de dicha comisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.	El servicio indica, en su oficio N° 429, de 15 de marzo de 2013, que se instruyó investigación sumaria, mediante decreto alcaldicio N° 4.874, de 9 de noviembre de 2012. A su vez, informa que en el manual de procedimientos de capacitación y comisión de servicio, que se encuentra en proceso de elaboración, se regularizará la materia observada.	Se revisaron los cometidos de servicio correspondiente al periodo abril y mayo de 2013, Anexo N° 1, verificándose que todos ellos cuentan con una planilla de viático que justifica la actividad efectuada, además de acompañarse otros documentos como pasajes aéreos y certificados de centros de capacitación donde se han realizado los cursos respectivos. Además, se dio inicio el procedimiento sumarial ordenado por esta Contraloría Regional, mediante el decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	Aun cuando la observación no se presenta en el periodo auditado durante el seguimiento, el procedimiento disciplinario no se encuentra finalizado, por lo que se mantiene lo observado.	El servicio deberá remitir a este Organismo Fiscalizador el procedimiento sumarial una vez finalizado, lo que será validado en una futura auditoría. Además se sugiere que el municipio incluya información adicional en la planilla de viático aludida, como lo es el número de decreto que autoriza el cometido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II 2.2	<p>Con fecha 30 de agosto de 2010, la Municipalidad de Punta Arenas suscribió un contrato de suministros con la empresa [REDACTED] luego de haberse adjudicado parcialmente la licitación pública ID N° 560688-8-LE10, con el objeto de suministrar ropa e implementos de seguridad para sus funcionarios; sin embargo, en el artículo 15, de las bases administrativas aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 2.244, de 8 de julio de 2010 y en la cláusula N° 10, del contrato sancionado por el decreto alcaldicio N° 4.423, de 7 de diciembre de 2010, de la mencionada licitación se indica que se podrá renovar en forma automática y sucesiva por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de no renovarlas. Lo anterior, no aparece conciliable con el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante.</p>	<p>El municipio responde que se envió oficio N° 1.670, de fecha 28 de noviembre de 2012, a la empresa aludida, informando que no se renovarían el citado contrato.</p>	<p>Al respecto, la municipalidad puso término al contrato observado, con fecha 31 de diciembre de 2012, informando mediante oficio N° 1.670, de fecha 28 de noviembre de 2012, a la empresa contratada. Además, a través de los decretos alcaldicios N°s. 1.391, 1.392, y 1.393, todos de 8 de abril de 2013, se formaliza el término antes citado. No obstante, el servicio procedió a licitar nuevamente el contrato de suministro, aprobándose, mediante decreto alcaldicio N° 2.204, de fecha 31 de mayo de 2013, las bases administrativas y técnicas para la licitación pública ID N° 560688-1-LE13. Se advierte, que el artículo 18, Renovación del contrato de suministro, de las bases mencionadas, indica que "el contrato tiene vigencia al 31 de diciembre de 2013, sin embargo la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, está facultada -si lo estima conveniente la Unidad Técnica- para renovar en forma automática y sucesiva por dos periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no renovarlas, situación que deberá ser comunicada a la otra parte en el mes de noviembre de cada año". Asimismo, es dable mencionar que el artículo 11 de las mismas bases, señala que el gasto anual estimado de la categoría 2, líneas de productos elementos de seguridad, asciende a \$20.540.000. De los antecedentes anteriormente</p>	<p>No es posible dar por subsanada la observación, aun cuando no se haya suscrito un nuevo contrato.</p>	<p>La entidad edilicia deberá remitir las bases administrativas corregidas y el nuevo contrato de suministro, una vez que se haya adjudicado la licitación y firmado el contrato respectivo, a esta Contraloría Regional, de tal manera de verificar que se haya subsanado lo anteriormente advertido.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			<p>aportados se constata que se mantiene la contravención a la normativa citada, además de no ajustarse a lo reglamentado en el artículo 12, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que las entidades no podrán suscribir contratos de suministros y servicios que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para algunas partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM.</p> <p>Finalmente, se debe informar que la licitación ID N° 560688-1-LE13, se encuentra cerrada en el sitio de Mercado Público.</p>		
II. 4.1	<p>El vehículo patente BGRH-69, el cual se encuentra asignado a la Alcaldía, según consta en el decreto alcaldicio N° 142, de 16 de enero de 2012, y utilizado por el Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas para su traslado, sobrepasó en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, el límite de consumo de combustible de 300 litros mensuales, establecido en el artículo 14, del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 20, del decreto ley N° 1.056, de 1975.</p>	<p>La entidad señala, en su respuesta, que se procedió informar al señor Alcalde que el límite de consumo mensual de combustible es de 300 litros, mediante oficio N° 999, de fecha 24 de septiembre de 2012.</p>	<p>Se solicitó el gasto efectuado por el vehículo aludido, detectándose que en el periodo auditado durante el seguimiento, enero a abril de 2013, se sigue presentando la observación en los meses de enero, marzo y abril de 2013, según se detalla en el Anexo N° 2.</p>	<p>Corresponde mantener lo observado.</p>	<p>Esta Contraloría Regional iniciará una Investigación Especial sobre el consumo de combustible utilizado por el jefe del servicio.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. 4.2	Del examen realizado a las bitácoras de los vehículos, se observa que en algunos casos no existe justificación alguna de los kilómetros recorridos por los móviles en las fechas señaladas, lo que incumple lo establecido en acápite XII, letra f), de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales.	El servicio indica, en su oficio de respuesta, que se procedió a informar mediante oficio N° 997, de 24 de septiembre de 2012, a los directores municipales, dar cabal cumplimiento a lo observado. Asimismo, se instruyó investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	Se examinaron las bitácoras de los vehículos que se detallan en el Anexo N° 2, para el periodo comprendido entre enero y abril de 2013, constatándose que existen algunos casos en que no hay justificación a los kilómetros recorridos. Los vehículos antes aludidos son los placa patente: BGRF-74; BFPD-63; y BDYF-14. Además, se dio inicio el procedimiento sumarial ordenado por esta Contraloría Regional, mediante decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	Se mantiene la observación, debido a que ésta se sigue presentando, y a su vez, el procedimiento disciplinario aún no ha finalizado.	En una futura auditoría sobre la materia, se examinará la observación planteada. Asimismo, una vez finalizado el procedimiento antes disciplinario aún se deberá remitir a este Organismo de Control.
II. 4.3	Se observa que las bitácoras correspondientes a la totalidad de los vehículos fiscalizados no presentan evidencia de revisión por parte del Director de Administración y Finanzas, responsable de dicha actividad según decreto alcaldicio N° 454, de 8 de febrero de 2010; no dando cumplimiento a lo establecido en la letra f) del Capítulo XII de las Instrucciones Complementarias para la Fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.	La municipalidad responde que se informó mediante oficio N° 997, de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Administración y Finanzas, y oficio N° 137, de 20 de septiembre de 2012, de la Administración Municipal, sobre dar cabal cumplimiento a lo observado. A su vez, se instruyó investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	Se revisaron las bitácoras de los vehículos institucionales, correspondiente al periodo comprendido entre enero y abril de 2013, verificándose la correcta revisión en todas ellas, por el jefe respectivo, según se indica en la normativa vigente. Asimismo, se dio inicio el procedimiento sumarial ordenado por esta Contraloría Regional, mediante el decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	Dado que el procedimiento disciplinario aún no se encuentra finalizado, se mantiene la observación.	El servicio deberá remitir a este Organismo Fiscalizador el procedimiento sumarial una vez finalizado, lo cual será validado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. 4.4	Se advierte que en las bitácoras revisadas no existe información de las actividades realizadas, o no se encuentran detalladas, o no se encuentran legibles, no dando cumplimiento a la letra f), del artículo 10° del Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos de la Municipalidad de Punta Arenas sancionado mediante decreto alcaldicio N° 5.073, de 21 de diciembre de 2011.	La Entidad Edilicia señala que se instruyó investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 4.873 de fecha 9 de noviembre de 2012. Asimismo, informa que se instruyó a los directores municipales sobre la materia, mediante oficio N° 997, de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Administración y Finanzas.	De acuerdo a lo indicado, se corroboró que las bitácoras de los vehículos que se detallan en el Anexo N° 2, cuentan con la información de las actividades realizadas, detalladas y legibles, para el periodo auditado que comprende los meses de enero a abril de 2013. A su vez, se dio inicio el procedimiento sumarial ordenado por esta Contraloría Regional, mediante decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	Aun cuando la observación no se presenta en el periodo auditado durante el seguimiento, el procedimiento disciplinario no se encuentra finalizado, por lo que se mantiene lo observado.	El municipio deberá remitir a este Organismo Fiscalizador el procedimiento disciplinario una vez finalizado, lo que será revisado en una próxima auditoría.
II. 4.5	Se observa que existen funcionarios municipales señalados por el municipio como conductores permanentes y eventuales que no registran fianza de conducción, por lo que con ello vulneran el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, que fija las Normas que Regulan el Usos y Circulación de Vehículos Estatales.	El municipio menciona en su respuesta, que se regularizó la situación. En primer lugar, se tramitaron las fianzas respectivas a los señores [REDACTED]. A su vez, respecto al resto de los funcionarios observados, se informa que mediante decreto alcaldicio N° 284, de 18 de enero de 2013, se inhabilitaron para cumplir funciones de conducción de vehículo fiscal.	Se revisó el decreto alcaldicio N° 284, de fecha 18 de enero de 2013, el cual designa a los funcionarios responsables de la conducción de los vehículos del servicio. Al respecto, se constató mediante el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER– que un conductor eventual, don [REDACTED] [REDACTED] designado al vehículo placa patente BGRG-52, no registra fianza de conducción. Además, se adjuntaron las pólizas de los funcionarios observados en el Informe Final N° 30, de 2012, que se encontraban sin fianza de conducción. Finalmente, se dio inicio el procedimiento sumarial ordenado por esta Contraloría Regional, mediante el decreto alcaldicio N° 4.873, de fecha 9 de noviembre de 2012.	No es posible dar por subsanada la observación, dado que lo advertido se sigue presentando, y aún no ha finalizado el procedimiento disciplinario.	El servicio deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la póliza de fianza de conducción del funcionario observado. Asimismo, se deberá enviar a esta Entidad Fiscalizadora el procedimiento sumarial una vez finalizado, lo cual se verificará en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En consecuencia, en mérito de lo expuesto precedentemente, es dable concluir que la Municipalidad de Punta Arenas ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 1

Comisiones de servicio correspondiente a abril de 2013.

N° de Decreto alcaldicio	Fecha	Funcionario	RUT N°	N° Decreto de pago	Fecha	Monto	¿Cuenta con justificación?
1.396	10/04/2013			1.476	10/04/2013	109.063	OK
1.431	10/04/2013			1.439	09/04/2013	63.620	OK
1.451	12/04/2013			1.502	11/04/2013	647.127	OK
1.451	12/04/2013			1.502	11/04/2013	647.127	OK
1.553	19/04/2013			1.605	18/04/2013	125.392	OK
1.686	26/04/2013			1.779	26/04/2013	18.177	OK
1.846	10/05/2010			2.028	09/05/2013	303.230	OK
1.921	14/05/2013			2.008	08/05/2013	309.012	OK
1.921	14/05/2013			2.008	08/05/2013	309.012	OK
1.967	16/05/2013			2.047	10/05/2013	199.152	OK
1.968	16/05/2013			2.111	13/05/2013	63.620	OK





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 2

Bitácoras de vehículos, periodo fiscalizado enero a abril de 2013.

Dirección	Patente	Tipo	Marca	Consumo combustible en litros Ene-2013	Consumo combustible en litros Feb-2013	Consumo combustible en litros Mar-2013	Consumo combustible en litros Abr-2013	Justificación kilometraje	Visación	Actividades realizadas
Administración Municipal	BGRG-51	Camioneta	Nissan	0	20	20	0	OK	OK	OK
Administración y Finanzas	BGRG-62	Camioneta	Nissan	20	20	20,5946	20	OK	OK	OK
Administración y Finanzas	CBHL-69	Camión	Hyundai	80	80	120	80	OK	OK	OK
Alcaldía	BGRF-74	Station Wagon	Hyundai	150,45	130,1	287,11	246,1	NO	OK	OK
Alcaldía	BGRH-69	Station Wagon	Nissan	359,72	282,64	316,9107	331,131	OK	OK	OK
Aseo, ornato y control de contratos	DDZY-24	Mini-bus	Mercedes Benz	170,26	0	74,02	90	OK	OK	OK
Des. Económico Local	BLXX-36	Camioneta	Nissan	20	0	0	64,2485	OK	OK	OK
Bienestar	TJ-6163	Furgón	Fiat	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
Aseo, ornato y control de contratos	BLLD-35	Camioneta	Nissan	38,0253	20	20	0	OK	OK	OK
Desarrollo Comunitario	BFPD-63	Camioneta	Nissan	0	40	0	0	NO	OK	OK
Inspecciones	BDYF-13	Camioneta	Nissan	0	0	0	20	OK	OK	OK
Obras Municipales	BLXX-37	Camioneta	Nissan	20	0	20	20	OK	OK	OK
Operaciones	BKTB-96	Camión Tolva	Mercedes Benz	321,89	570,68	295,61	501,32	OK	OK	OK
Operaciones	BRCG-96	Camión	Mercedes Benz	186,43	528,78	1.075,51	1.038,48	OK	OK	OK
Tránsito y transporte Público	BDYF-14	Camioneta	Nissan	0	0	20	20	NO	OK	OK
Cementerio	BDYF-19	Camioneta	Nissan	0	0	0	0	OK	OK	OK





www.contraloria.cl